
BOLETÍN INFORMATIVO*

CONDICIONES DE SUMINISTRO DE REPUESTOS E INSUMOS SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS Y DE CARGA

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela signada con el número 41.100 de fecha 21 de febrero de 2017, fue publicada por la Vicepresidencia Sectorial de Obras Públicas y Servicios, resolución signada con el número 004 de fecha 15 de febrero de 2017, mediante la cual se establecen las condiciones de suministro de repuestos e insumos para el servicio público de transporte terrestre de pasajeros y de carga, a través de las proveedurías del transporte y del Registro Nacional de Operadores y Unidades del Sistema Nacional de Transporte Terrestre (artículo 1).

Las cuotas y asignaciones de los fabricantes inscritos y a inscribirse en el Registro Nacional de Operadores y Unidades del Sistema Nacional de Transporte Terrestre, serán del porcentaje de su producción que defina el Ejecutivo Nacional a través del Ministerio del Poder Popular para el Transporte, y estarán destinados a las Proveedurías de Repuestos e Insumos, **para atender a los prestadores del servicio público de transporte de pasajeros y a los prestadores de transporte de carga** (artículo 2).

Sólo las Proveedurías de Repuestos e Insumos para atender a los prestadores señalados comercializarán las cuotas o asignaciones de los fabricantes inscritos en el Registro (artículo 3).

Los precios justos a ser pagados a los fabricantes de repuestos e insumos, así como el precio final de venta al público a través de las Proveedurías de Repuestos e Insumos, serán fijados según los parámetros regulatorios contenidos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de Precios Justos (artículo 4).

Las empresas fabricantes de repuestos e insumos para todas las modalidades de vehículos de transporte público de pasajeros y vehículos de carga, deberán inscribirse en el registro (artículo 5).

Sin perjuicio de que el ente ejecutor de la resolución pueda agregar otros, quedan incluidos dentro del Registro Nacional de Operadores y Unidades del Sistema Nacional de Transporte Terrestre, los siguientes repuestos e insumos: cauchos, baterías, lubricantes, frenos, filtros, correas, guayas, mangueras, espirales, amortiguadores, ballestas (artículo 6).

Las Proveedurías deberán estar registradas e interconectadas en línea al registro nacional, a objeto de monitorear los inventarios y generar los reportes respectivos ante el Ministerio y la Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (artículo 7).

El registro será la plataforma tecnológica para el seguimiento y control de las cuotas o asignaciones que los fabricantes destinan a las proveedurías, así como de las operaciones de comercialización ejecutadas por las Proveedurías para abastecer el Sector a partir de la entrada en vigencia de la resolución (artículo 8).

Las Proveedurías serán las responsables de retirar los repuestos e insumos de cuota asignada al Registro Nacional en las empresas participantes del Convenio Marco (artículo 9).

La Fundación Fondo nacional de Transporte Urbano, en coordinación con el Ministerio será el ente encargado de la ejecución y supervisión de la resolución, y deberá establecer reuniones mensuales con los fabricantes e importadores de repuestos e insumos para el sector con el objeto de garantizar su cumplimiento (artículo 10).

Con la publicación en la Gaceta Oficial entró en vigencia la resolución y dejó sin efecto la resolución conjunta de fecha 17 de marzo de 2015, publicada en la Gaceta Oficial 40.622 de esa misma fecha.

Esta resolución cuenta con 11 artículos.

Para ver el contenido completo pulse [aquí](#) o visite el siguiente vínculo:
<http://historico.tsj.gob.ve/gaceta/febrero/2122017/2122017-4833.pdf#page=5>

21 de febrero de 2017

**El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su propósito es difundir información de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.*